

## **Anexo IX. Enseñanzas artísticas superiores.**

### a) Procesos de enseñanza-aprendizaje

Los conservatorios superiores de música y danza, las escuelas superiores de arte dramático y las escuelas de arte que impartan enseñanzas artísticas superiores de diseño, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, los departamentos didácticos de los citados centros docentes y el profesorado de los mismos, revisarán las guías docentes para centrar las actividades lectivas del último periodo del curso en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función de la enseñanzas, materia y asignatura, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante todo el proceso, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente. a) Evaluación

#### ◦ Adaptación de los criterios de evaluación:

Los centros docentes deberán tomar las medidas pertinentes para adaptar y modificar, en su caso, los procedimientos y criterios de evaluación comunes, especificados en sus proyectos educativos, que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias generales de estas enseñanzas y faciliten la toma de decisión más adecuada ante esta situación excepcional y conforme a las revisiones hechas en las guías docentes, valorando para ello aquellos que conectan con los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo.

Estas modificaciones deberán garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

Los centros docentes harán públicas estas modificaciones de los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia o asignatura que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes.

#### ◦ Procedimientos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y después de la situación extraordinaria de las circunstancias actuales) para la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje y de la madurez personal de cada alumno o alumna.

VERIFICACIÓN	P/cP97dJuuCWg+NUYvKZTjJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 37/46
CASTILLO MENA, MARÍA CARMEN Coord. 1F, 7G Nº.Ref: 0031679			24/04/2020 06:10:57
			

No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores, en su caso, y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del periodo de confinamiento.

Los centros docentes y el profesorado organizarán la adaptación de las guías docentes para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y, especialmente, de los que presentan mayores carencias. La guía docente del curso 2020/2021 de las asignaturas que impliquen continuidad deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019/2020 les hubiera dificultado adquirir. La recuperación de las asignaturas pendientes referidas a la práctica instrumental, vocal o de la danza se realizará en la clase del curso siguiente.

◦ Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación desarrollado a lo largo del curso o del cuatrimestre, según proceda. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el periodo de confinamiento, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante este periodo deben suponer un valor añadido y, en ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia.

Con carácter excepcional, la evaluación ordinaria del Trabajo Fin de Estudios, se podrá realizar hasta el día 20 de julio de 2020, siempre que las autoridades sanitarias y el Gobierno central así lo permitan.

La defensa del Trabajo Fin de Estudios se podrá realizar en la modalidad a distancia, siguiendo el protocolo que cada centro elabore con objeto de garantizar la identificación del alumnado y la publicidad. No obstante lo anterior, cuando existan dificultades técnicas para su realización en la modalidad a distancia, se podrá sustituir la defensa pública del Trabajo Fin de Estudios por la presentación de memorias, según las condiciones y el procedimiento que establezca el centro a tal efecto.

Con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja en la norma básica, se podrá realizar la evaluación del Trabajo Fin de Estudios sin que el alumnado haya obtenido evaluación positiva en las Prácticas Externas, en aquellas enseñanzas artísticas superiores que las tengan programadas en sus planes de estudio. En todo caso, el resultado de la evaluación del Trabajo Fin de Estudios quedará condicionado a la superación de las Prácticas Externas.

◦ Criterios de permanencia:

VERIFICACIÓN	P/cP97dJuuCWg+NUYvKZTjJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 38/46
CASTILLO MENA, MARÍA CARMEN Coord. 1F, 7G N°.Ref: 0031679			24/04/2020 06:10:57
			

Para los aspectos relativos a los límites de permanencia en estas enseñanzas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas y demás normativa de aplicación.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja esta posibilidad en la norma básica, se ampliará en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo soliciten.

◦ Criterios de renuncia de convocatoria y anulación de matrícula:

Para los aspectos relativos a la renuncia de convocatoria y a la anulación de matrícula, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas, así como en la Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas y demás normativa de aplicación, pudiéndose flexibilizar, siempre y cuando la norma básica lo permita, los plazos para presentar la solicitud y tener en cuenta como circunstancia que podrá concurrir para la misma la situación originada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso, la solicitud se deberá cursar con anterioridad a la celebración de la evaluación final.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:

Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente guía docente y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Criterios de titulación:

Para la titulación del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas y demás normativa de aplicación.

c) Pruebas de acceso

VERIFICACIÓN	P/cP97dJuuCWg+NUYvKZTjJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 39/46
CASTILLO MENA, MARÍA CARMEN Coord. 1F, 7G N°.Ref: 0031679			24/04/2020 06:10:57
			

Las pruebas específicas de acceso, cuya superación forma parte de los requisitos de acceso a estas enseñanzas, se aplazarán y se programarán en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.

VERIFICACIÓN	P/cP97dJuuCWg+NUYvKZTjJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 40/46
CASTILLO MENA, MARÍA CARMEN Coord. 1F, 7G N°.Ref: 0031679			24/04/2020 06:10:57
			